



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Milena Múnera Gómez
Demandado	Aldemar de Jesús Vásquez Taborda
Radicado	050013110014-2021-00604-00
Decisión	Termina por transacción
interlocutorio	421

Allegado memorial de la parte demandante en el cual retira la demanda por cuanto el demandado no ha sido notificado y con el mismo, la parte demandante llegó a una transacción y se pagó el total de la obligación, transacción que no solo es avalada por la apoderada de la demandante sino también por el demandado en compañía de su abogado, procede el despacho a pronunciarse.

Analizada la petición arrojada al proceso, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitado en dicha transacción.

Manifiestan las partes que lo adeudado por el demandado o solicitada dentro de la demanda fue la suma de \$10'053.980,00, y este asunto fue transado en la suma de \$8'500.000,00 y que con ello el ejecutado cancela lo adeudado por el proceso ejecutivo desde el 30 de abril

2011, hasta el mes de mayo del presente año, y se le realizó el pago a la ejecutante en efectivo según lo manifestado por las partes.

El despacho hace llamado al demandado para que continúe cumpliendo con sus obligaciones alimentarias hacia el futuro.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Ana Milena Múnera Gómez** y el señor **Aldemar de Jesús Vásquez Taborda**, por la transacción realizada por las partes y presentada por la apoderada de la parte demandada.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Aldemar de Jesús Vásquez Taborda**.

TERCERO. – Teniendo en cuenta la renuncia a términos de traslado y ejecutoria, se procederá con el levantamiento de las medidas, y se procederá a su archivo digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c0596bae738890125278838dff4489c677fbf0db7e2f0dede45cb21bd6f60f**

Documento generado en 16/05/2022 04:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>